

PEDIDO Referencia: UPAC

Clave: UPAC Revisión: 5 Pag. 1 de 1 Anexo: 1

PROVEEDOR: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. FACTURAR A: 2376 - CONSTRUCCIONES VICDAME SA DE CV ENTREGAR EN: ALMACEN GRAL, CALLEJON DOLORES S/N TEJALPA MORELOS. CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS HÁBILES FECHA DE ADJUDICACION HOJA NUM. REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO PEDIDO NUM. PE-230009-694/2018 17/04/2018 09-23-0002-18 1 DE1 09-23-0002-18 09 CLAVE Dependencia FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO 23 CLAVE Unidad Administrativa OFICINA DE LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES 5231 CLAVE Partida Presupuestal CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO

| Proyecto. | DESARROLLO DE LAS CIENCIAS FORENSES EN LA INVEST | IGACIÓN DE N | NÚMERO | | 090014 |
|-----------|---|--------------|----------|--------------------|--|
| RENGLÓN | MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
| 1 | CAMARA FOTOGRAFICA MODELO-D7100 CON LENTE 18-140MM, PIXELES EFECTIVOS (MEGAPIXELES) 24.1? MILLONES, FORMATO DEL SENSOR DE IMAGEN DX, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO: SD /SDHC /SDXC, VELOCIDAD M?XIMA DE DISPARO CONTINUO A M? XIMA RESOLUCI?N, 6? CUADROS POR SEGUNDO, TAMA?O DE PANTALLA 3.2? PULG. DIAGONAL, FULL HD 1,920X1,080 / 601??? | pieza | 11 | \$ 42,673.31 | \$ 469,406.41 |
| 2 | CAMARA DE VIDEO DRON C?MARA DE V?DEO HD: TOMA IM?GENES CON UNA RESOLUCI?N DE 2.7 K, CON 30 CUADROS POR SEGUNDO A UN M?XIMO DE 40 MBPS,? GRABA EN FULL 1080 HD PARA CAPTURAR CADA CUADRO? SISTEMA DE NAVEGACI?N GPS Y GLONASS, DESPEGUE Y ATERRIZAJE AUTOM?TICO, APLICACI?N M?VIL CON TELEMETR?A Y TRANSMISI?N DE VIDEO VIA WI-FI. SE OBSERVA EXACTAMENTE LO QUE LA C?MARA CAPTURA EN HD DIRECTAMENTE EN EL DISPOSITIVO? CREA SU PROPIA RED WIFI QUE TRANSMITE UNA VISI?N EN TIEMPO REAL DE LA C?MARA. | pieza | 1 | \$ 9,998.28 | \$ 9,998.28 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | , | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | · | | | | e de la companya de l |
| A 2 | | * 1 | | '\ | |
| | | | | , Manager | |
| | | | : | IVA | \$ 479,404.69 \$ 76,704.75 |
| | | | | TOTAL | \$ 556,109.44 |

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANA KAREN ESPIÑOSA COSAÑO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE REQUERIMIENTOS

DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES

AUTORIZÓ

-DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARSADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Σ SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Contraba da la Sacretaria da Administración; a la "Sacretaria" o "Dependoncia", al área que requiente de los bienes, encergada de emille las especificaciones (sorbiass de los bienes, sad como de dar el debido complimante a lo pediado en el presente pedido; y como "El Provesco", a la genera disca o moral que se obliga a entegar los bienes describes en la carálula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la carálula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por Para efectos del presenta, se entenderá por: "La Unidad", a la Unidad de Procesos para la Adjudicación Contratos de la Secretaria de Administración; a la "Secretaria" o "Dependencia", al área que recultente de

Asi lambián, se deberá entender ocono Poder Ejecultvo", al Poder Ejecultvo del Estado de Moreios, "Ley", a la Ley sotre Arquisiciones, Eniglandiciones, Arrendamismos y Prestación de Servicios del Poder Ejecultvo del Estado Libra y Sobreran de Mordios; y como "Regiamento", al Regiamento de la Ley sotre Adquisiciones, Energiadories, Arendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecultvo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1. A.DEL PEDIDO
1. Esto pedido se basa en la evaluación realizada a las colizaciones presentadas por los proveedores. El 1. Esto pedido se hasa en la evaluación capido "El Proveedor", por vitida del presente pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a lavor del Podar Espoultvo" los bienes cuya descripción, cardidad y procio unitado se describera en la ceratida y decurrentes que integran el presente pedido mismos que forman parte del exp.

el presente pedido mismos que forman parte del exp.

de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley",

1.2. Una vez nolificado 'El Provoedor' que ouenia con pedido finado, contará con 24 horas para la resepción del nismo para provesciores fonales y 48 horas para provesciores fonales onitado se la carcolará y se la esigurará a la sequida mejor obeta, formado en zuente asta nota para su revidando no carcespondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Atlouto 62, segundo párrato de la *Ley*.

1.3. 'El Provesdor', acepta el presente contrato y se compromete a realizario en el plazo, términos y condiciones establecidas en la caratula del presente paddido.

1.4.La cancelación del pedido podrá daterminarse en oualquier canceladón del pedido podrá determinarse en cualquier momento por el área facultada para lat en el aupuesto de incumpilir total o parcialmente con el piazo estiputado para la entrega de los bienes des

Este padido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o atteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependançai" que necibo los biones, lo realizará por canducio de la persona designada para la electro, misma que estará autorizada para supervisar la carrecta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la corrátula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Juríctico se deberá de realizar bajo la más estricia responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Provescior" stempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formatidades establecidas por el artículo 69 de la "Lay".

El o los conventes modificatorios que se realizen sobre cambico en las cantidades deberá también de femalizase por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contendo con suficiencia presupuesta dispunible, dichas enplaciones en pordan rebusera el 20% (vente por dento) el del monto o cantidad de los conceptos, liempos y volumenes establecidos originalmente, comprometiendose "El Provesdor", a respetar el

1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", serán las encargadas de dario el debido cumplimiento al presente pedido, por lo latido si buera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de resolción, suspensión y terminación adiopada, de conformidada el o establecido en la "Lay" el Tegipando, quedando bejo su más estriola responsabilidad el Inicio y conclusión del procedimiento que se llogara a iniciar.

2.- DEL PAGO
2.1. Para el cumpilintento del presente pedido no se prevè anticipo alguno, todo pago que se genera, será
ptorgado en facha, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido.

2.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá Informar que cuenta con la suficiancia presupuesta para llevar a cubo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Discolón General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al

23. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estilputada en la carátula del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el pracio filo durante la vigenda del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

2.4. Para efectos del pago en las condiciones de piazo se entenderá que este comienza a partir, da que los documentos son enviados a la Otección Ganeral de Presupuesto y Gasto Público, o al ávea conducente para del elsolo, por parte del "Serretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

3.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

3.1. En isiminos del ultimo párato del Aricuto 75 de la "Loy", se exime de la prestación de garantía de camplinacio de concilenciaes, para les adjudicaciones direcias per un monto que no supere la cambidad de 5000,000.00 (quinientos mil pesos 60/100 MA) et incluir el Impuesto al Valor Agregado, para la oual; 19 Provesdor debará realizar la entrega do les blenes en est lodalidad, a más tardar a la a la firma del contrato, siempre y ouardo la naturaleza del mismo lo permita, provia justificación y aceptación de la "Secretaria" o la parantizar por el 20% (veinte por dento) del valor local del padido.

- Cheque Cerillicado Cheque de Caja
- Póliza de Flanza

Geranila que deberá expeditse a favor del "Poder Ejeculivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada "El Proveedor" a "La Unidad" al momenio de la firma del presnie pedido. ğ

3.2. Para el caso de que minimo las declaraciones expresas estableoldad 'El Provaedor', , garantico el cumpilmiento a través do una fianza doberá contener como ibiedidad en el Articido 71 del Regiamento y de conformidad con lo

La Garantia, deberá consilutirse anie una institución Maxicana legalmente facultada para sito y permanecer en vigor durante la referencia del podifo, dendo a partir de la firma del acto jurídico, susientación de todos los recursos legales o juidos que en su esaso interporan y hasta que se dela resolución definitiva por la autoridad compotente. De conformidad con lo disputecio en el Acticulo 71, fracción I, Inciso C), del "Registmente".

Expresar o consenimento de la institución de aémitr prótroga e meditecación de les términos originamente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los tilenes.

excustón y preferencia, y someleres al procediniento administrativo que orgale al relutado a los beneficios de orden, instituciones de Segunos y de Hauzas, y loció to aplicada del Registrancia del Artículo 275 y 282 de la Ley de instituciones de Segunos y de Hauzas, y loció to aplicada del Registrancia del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a fayor de la Federación, del Distillo Federal, de los Estados y de los Municipios, Distilhas de las que garantizan chilgaciones fiscales federados, del Distillo Federal, de los Estados y de los Municipios, Distilhas de las que garantizan chilgaciones fiscales federades a cargo de larceros e en

3.3. La Garentla podrá liberares únicemente con la autorización expresa y por escrito de "La Unidad", stempre que "El Proveedor", heya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los blenes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Depandenda para que proceda la liberación por "La Unidad".

precio y la oantidad especificada, precisamente en el lugar y la fenha indicada, y con las especificaciones solicitadas. 4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. 4.1. El Provezión al apoplar el presenio pedido sa compromoto a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el

4.2. Ex Provedior usbară de entregar de manera folai los blenes, de conformidad con los tempos y formas establecidas en el presenie padido y de azuerdo a las especificaciones senatadas en el proceso de adjudicación. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con

Cárdenas, en el Municipio de Jiulepeo, Moreios. Se lomará como fecha de entrega la que aparezza en el sello de recepción de la feciura del bien, Almarén General de Gobienno del Estado de Moreios, ubicado en Gallejón Dobres sin número,), expedido por el o, Colonia Lázaro

4.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada Administrativa encargada de realizar el pago. por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad

4.4. El provesdor que no oumpla con los términos y condictores del presente pedido podrá ser sendonado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

4.5. Cuando "El Provescor" no pueda surtir los ertitoulos solletiados en la facha convenida, por osso fortullo o nausa del burzas negor plenamente justificada siempre y cuando no haya dedo causa o conhibuido a ello, podrá solletiar por escrib a la "Secretaria" o "Dependancia", una empliación al plazo de entrega figado, en la hieligiandia de que si el plazo solletiar se concede y dombro de esta no se surte el podido, la sanotón mancioneda con anterioridad se aplicará desde la fecha biolatinante astiputada.

podidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada pare tal efecto 4.6. São podrán entregarse entículos distintos o que se consideren equivalentes o superioras, a los estipulados en los

5.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA. 5.1. 'El Provsedor' se obliga a la c

5.1. "El Provesdor" se obliga a la entrega da "Los Bienes" en condiciones óptimas, mismos, de acuerdo a las caraclerísticas contenidas en las especificacionas féculoas s paranilzando la calidad de los solicitadas.

5.2. La 'Secretaria' o 'Dependencia', electuará pruebas sobre la calidad de 'Cos Bienes', siendo que cuentan con facilitados de supervisión y revisión de 'Cos Bienes' adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones tierdicas soticitadas, teniendo como obligación el 'Proveedor' reponer los bienes de manera.

5.3. Independientemente de las pruebas que realize la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveodor" queda obligado a responder por las defectes y victos celifos que presenten los bienes y materiales entregados, que pudiaran seguir en el telmino de un año, así como del cumplimiento de la parantia expedica por él fabricante.

6.-DE LA VIGENCIA. El presente pedido ten entera satisfacción de pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye con la enfrega de "Los Blenas" a facción de la "Secretaría" o "Dependenda", de conformidad al llempo establecido en la caralula del

7.-DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
17.1. El presente podido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de 1.0.8 presente podido establece como pena convencional por retraso celculado sobre el importe bolal de la 1.0.8 (tesa al millar), puro cada del de retraso, celculado sobre el importe bolal de la entrega incumpleta, del al manera que el monto mástimo de la pena será aquel que iguele el 20% del monto lotal del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente pedido, lo que dará motivo para recisión del presente pedido.

rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

7.3. Son oattsas de recisión;

a) SI "El Provesdor" no cumple con la antrega de "Los Blenes" dentro del plazo sañalado;
 b) Cuando el "El Provesdor" incremente los precios sin justificación alguna;

o) SI "El Provisedor" no cumple con la cantidad, esposificaciones y caracteristicas solicitadas; o) SI "El Provisedor" subcontrata, ocede o traspassa en forma totat o parcial tos derechos derivados del prassante pedido. e) Cuando el pedido se haya caletrado en contravención a at "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de

Para el pago de la pena convencional a que aíude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumpilda o salisficiba en los términos conventidos en el presente pedido, una vez determinada en centidad tíquida codrá deducirso del importe efectivo en el presente pedido, una vez determinada en centidad tíquida codrá deducirso del importe efectivo en el presente de entre de entre

La pena convencional por atraso se calcularia de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrato de la presente iodustria, aplicado al valor del blen o bas blenes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La cuma de las pentas convencionales no deberá excador el Importe antes membrando.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del pedido asticiacida de manera proportional respecto de la parió incumplida, en las lechas pacidades en il presente pedido, la "Secrialatia" o "Dependencial" prime notificación a "El Provesodo", sin sectional el contralo, podrá modificario, cancelando also partidas de que se trate, o bien, partis de las retismas, aplicando a "El Provesodo", una sanción por cancelación, equivalente a la pera correspondenta por el contrato, podrá en el caso de que la entrega de los bienes habiera concludo en dechas positiones a las partidads, sistenpe y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe fotal del contrato. En el suprusato de que sea rescindido el contrato, no procederá la contration del distrita su contrato de que sea rescindido el contrato, no procederá la contration del distrita contrato de distrita su contrato.

Cuando el incumplimiente de las obligaciones de "El Provesdor", no delive del atraso a que se reflere el segundo párralo de ésia sidusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier montento posterior al iniciarplimiento, el procedimiento de rescisión y terminacion anticipada establecido en la cualquier momento "Ley".

presente contrato Asimismo si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Lay", Vralo, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley" <u> 25</u> como to establecido en el

bienes driginalmente contractados y es derigueste que de conficiente con el superioridad de las exidiga la nocacidad de los coasionate un daño o participo partimental al Podor Ejacutivo, en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los bienes e suministrados y de los gasticos e fizardenanes, so coasionate un daño o participo partimental al Podor Ejacutivo, en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los bienes e suministrados y de los gasticos e fizardenanes no necuparatibles indichas por l'Proveador, siempre que esbos sean razonables, esten debidarimente comprobados y es relazionen direchamente como de considerance que estos sean razonables, esten debidarimente comprobados y establicamente contractamente como de considerances. Cuando Incurran causas que alecten el Interes general, o blen cuando sean razonables, estan debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

7.4. Las partes acuerdan que señalan como domicillo tegal para recibir toda class de notificaciones el señalado por Provescior, en el cuerpo del presenie contrato el momento de su aceptación, y; la "Secretaria" o "Dependencia", la que designe de contramidad con los portates oficiales de Información de cada área.

B.- DE LA FACTURACIÓN

8.1. Las (setures deberán describir los artículos con la misme redacolón del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el predo utilitario e IVA desiglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Cablemn del Estado de Morelos con R.F.C. GEM/20601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Armas el número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuemavaca Morelos.

8.2. Pera efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este corrienza a partir de que los documentos enviados a la Discoción General de Presupueste por el área requirente.

Para la inferpretación, cumplimiento, ejecución del prasente contrato, así como para difinir controversias que se suscilen con motivo des incumplimiento y/o interpretación, duda, o calciración que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo disputes de por la *Ley* y el *Reglamento*, entiendo el acultad de interpretacion el fullad de la "Unidad" de conformidad a facultades que la son confedidas en el Reglamento finiendo el la Socretaría de Administración y en el osco de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito. Judicial en el Estado, renunciando en presamente al tieno y juristricción de qualquier otro domicillo que tes corresponda.

ESCRITURA No. | 478 NOTARIO NO. | 1,1 DE LA CIUDAD 29 DEJUNIO DE 2006] CARGOÍLILIA GONZALEZ LOPEZ | RFC| CVI060729DR9 | IDENTIFICACIÓN OFICIAL | CREDEN EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. RECIBI DE CONFORMIDAD CUERNAVACA, MORELOS DOMICILIO NOMBRE CONSTRUCCIONES VICDAME SA DE CV N∾ LEGAL Ó PASE 밆 CONQUISTADOR 昷 TEMIXCO MORELOS ಆ COLONIA MARAVILLAS, ∇] FECHA

OBSERVACIONES